EXPTE. D- 853 /23-24

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1º: Establécese la obligatoriedad para todas las unidades de transporte pùblico de pasajeros, urbano o de larga distancia, que atraviesen el territorio provincial, de contar con sistema de aire acondicionado y calefacción.

ARTÍCULO 2º: La autoridad de aplicación dispondrá un mecanismo de control de cumplimiento de esta obligación e impondrá las sanciones respectivas a los infractores, para lo cual podrá valerse de las denuncias que formulen los usuarios, en la forma que disponga la reglamentación.

ARTÍCULO 3º: La verificación técnica vehicular, no procederá a habilitar ningún vehículo de los mencionados en el artículo 1 si no tuviere en correcto funcionamiento el sistema de aire acondicionado y calefacción.

ARTÍCULO 4º: Las empresas que prestan los servicios de transporte dispondrán del plazo de un año para adaptar todas las unidades a los requisitos establecidos en el artículo 1, a partir de la publicación de la presente ley. Durante este plazo, la autoridad de aplicación verificará mensualmente el avance progresivo en el cumplimiento de la presente ley, según lo que disponga la reglamentación.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dip. JOSÉ IGNACIO "COTE" ROSSI
Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

Fundamentos

Sr. Presidente

Los colectivos y buses han ido evolucionando gracias a la tecnología incorporando equipos de aire acondicionado, mejorando así notablemente la calidad del viaje que realizan los trabajadores y las trabajadoras en diversas partes del mundo y de nuestro pais. Estos equipos deben estar calibrados para mantener una temperatura ambiente de 24°C.

Actualmente, un gran numero de los colectivos que circulan por nuestra provincia no poseen esta tecnología. O algunos que tenían equipos de AA lo han perdido o han dejado de funcionar por falta de mantenimiento. Si bien la provincia a dictado la resolución 373/2014 de la ex agencia provincial de transporte, lo cierto es que se cumplido parcialmente, lo cual deviene en la necesidad de una norma de mayor jerarquía, y de establecer sanciones y mecanismos de control a los infractores. Pues de nada sirve que los vehículos tengan aire acondicionado si luego dejan de funcionar por falta de mantenimiento.

¿Por qué la gente necesita líneas de colectivo con refrigeración?

La inadecuada calidad del ambiente y las altas temperaturas en los colectivos sin equipos de aire acondicionado, generan la sensación de cansancio y la necesidad de hidratarse. A esto se suman otros factores de riesgo como el ruido, la ventilación, la iluminación, la radiación y la vibración, que pueden tener efectos nocivos sobre la salud dependiendo de su intensidad y exposición.

El uso saludable de una buena climatización en el el transporte público de pasajeros, reducirá la incidencia de dolores de cabeza, trastornos circulatorios, mareos y decaimiento. Además, facilita el descanso.

Otros impactos negativos de las altas temperaturas en la salud de los trabajadores y las trabajadoras son:

fatiga e insomnio (como efectos del calor en el organismo);

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

deshidratación;

problemas respiratorios producidos por la sequedad que ocasiona el calor;

cambios en el estado de ánimo.

Tanto los lugares de trabajo como los medios de transporte deben tener las condiciones medioambientales adecuadas a los fines de no dañar la salud.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Dip. JOSE IGNACIO "COTE" ROSSI
Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.